



## ANUNCIO DE RESOLUCIÓN DE LA (II) MODIFICACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA.

**CONVOCATORIA:** SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA PALIAR LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DERIVADAS DE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA POBLACIÓN DE TENERIFE (2021).

**LÍNEA 1:** SUBVENCIONES PARA PALIAR SITUACIONES DE NECESIDAD EN LA POBLACIÓN GENERAL.

La Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, ha dictado Resolución número R0000054740, de fecha 17 de abril de 2023, por la que autoriza la solicitud de segunda modificación presentada por el ayuntamiento de la Villa de la Orotava, relativa a la línea 1: Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general, aprobada en el marco de la convocatoria «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por covid-19 en la población de Tenerife (2021)» cuyo tenor literal es el siguiente:


«Visto el expediente relativo a la línea 1: **«Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general»**, aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)» y, teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Por Resolución número R0000028485, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, rectificada por Resolución número R0000029358, de fecha 3 de diciembre de 2021, se resuelve la línea 1 de subvención, destinada a «Paliar situaciones de necesidad en la población general», aprobada en el marco de la convocatoria de «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por Covid-19 en la población de Tenerife (2021)», resultando beneficiaria de la misma el ayuntamiento de la Villa de La Orotava, conforme al siguiente detalle:

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	647/XB1IH2cVc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/7





NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	ÍTEM DE GASTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
E2021006210S00019	AYUNTAMIENTO LA OROTAVA	P3802600A	2021-036050	287.462,83 €

**SEGUNDO.-** Asimismo, conforme a los apartados dispositivos cuarto y quinto de la citada Resolución de concesión se establecieron los siguientes plazos, en relación a la subvención concedida:

- Plazo de ejecución: **desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 31 de mayo de 2023.**
- Plazo de justificación: **desde el 1 de junio hasta el 1 de agosto de 2023 (PLAZO: DOS MESES), siendo, por tanto, esta última fecha (el 1 de agosto de 2023) el término del plazo para la presentación de la documentación justificativa.**

**TERCERO.-** Con fecha de registro de entrada en esta Corporación Insular 24 de marzo de 2023 y número REGAGE23e00020082749, por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava se presenta Decreto de la alcaldía, número 2023-2322, de fecha 24 de marzo de 2023, a través del cual, se solicita, respecto a la citada subvención concedida, lo siguiente:

«(...) CONSIDERANDO que visto que resulta necesario el aumento del plazo de ejecución, puesto que para la concesión de ayudas por medio de tarjetas sociales prepago resulta un nuevo procedimiento que ha llevado aparejado la tramitación de diversas modificaciones internas para poder adaptarse a la ejecución del mismo lo que dificulta su ejecución. Y a todo ello hay que sumar las situaciones de vulnerabilidad derivadas de la de los efectos de la pandemia en el tiempo.

(...)


Solicitar la ampliación del período de ejecución por un plazo de seis meses hasta el 30 de noviembre de 2023 y ampliar el periodo de justificación hasta el 31 de diciembre, de la subvención de carácter directo por razones humanitarias, destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en su población de Tenerife por parte del Cabildo Insular de Tenerife (Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad).»

**CUARTO.-** En consecuencia con lo anterior, con fecha 1 de abril de 2023, mediante Resolución número R0000054072, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, se autoriza la modificación solicitada, en los siguientes términos:

«**ÚNICO.- Autorizar** la solicitud de **modificación** presentada por el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, referida a la ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida en el marco de las «**Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los**

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	647/XB1IH2cVc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/7





**Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)»,** mediante Resolución número R0000028485, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, rectificada por Resolución número R0000029358, de fecha 3 de diciembre de 2021, por la que se resuelve la línea 1 de subvención, destinada a «Paliar situaciones de necesidad en la población general», de tal forma que el nuevo plazo de ejecución del objeto de subvención comprende **desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2023.**

Como consecuencia de esta autorización, **el plazo de justificación** para el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, aunque continúa siendo el mismo, de **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución**, este se **desplaza** en el tiempo, acompañando al plazo de referencia, comenzando el mismo el **1 de diciembre de 2023 y finalizando el 1 de febrero de 2024.**»

**QUINTO.-** Asimismo, con fecha de registro de entrada en esta Corporación Insular 12 de abril de 2023 y número REGAGE23e00023567021, por el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava se presenta nuevo Decreto de la alcaldía, número 2023-2715, de fecha 11 de abril de 2023, a través del cual, se solicita una nueva modificación, respecto a la citada subvención concedida, en los siguientes términos:

« (...)

**RESULTANDO** que consta resolución de aceptación de la modificación del plazo de ejecución, por el que se autoriza un nuevo plazo de ejecución del 31 de mayo de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2023 y un plazo de justificación que finaliza el 01 de febrero de 2024.

**RESULTANDO** que el anuncio de rectificación de error de la resolución de la línea 1: “subvenciones para paliar las situaciones de necesidad en la población en general” establece el importe de 43.469,35 para tarjetas prepago nuevas y 86.938,71 para recarga de tarjetas.

**RESULTANDO** que la compra de las tarjetas para la ejecución de la subvención denominada “Subvenciones para paliar las situaciones de necesidad en la población en general” establece un plazo de caducidad con fecha mayo de 2023, lo que obliga a realizar la compra de nuevas tarjetas para poder ejecutar la ampliación otorgada.

**RESULTANDO** que del importe que establece la subvención para tarjetas prepago nuevas se ha ejecutado la cantidad 43.296,04 € quedando pendiente la cantidad 80.515,79 € de ejecutar.

**RESULTANDO** que consta propuesta de la Concejala Delegada solicitando la autorización correspondiente para la utilización de las tarjetas prepago e fecha 10 de abril de 2023.

**(...) HE RESUELTO:**

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	647/XB1IH2cVc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





**PRIMERO.** Solicitar la autorización correspondiente para utilizar los 80.515,79 € pendientes de ejecutar en tarjetas prepago nuevas para la correcta gestión de la ampliación del período de ejecución concedido.»

**SEXTO.-** Con fecha 14 de abril de 2023, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de la modificación solicitada por el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, respecto a la línea 1: «Subvenciones para paliar situaciones de necesidad en la población general», aprobada en el marco de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)», en los términos que constan en el mismo.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.- Del régimen jurídico.** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife; el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000010857, de fecha 14 de septiembre de 2021, por el que se aprobó el Marco que contiene las bases reguladoras de las «Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)» y las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.- De la solicitud de modificación.** El artículo 19.4 de la LGS prevé que la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención pueda provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RLGS, permite que la entidad beneficiaria de la subvención pueda formular solicitud de modificación del contenido de la resolución de otorgamiento, instancia que se podrá autorizar siempre que **no dañe derechos de terceros** y que la misma se haya presentado **antes de que hubiera expirado el plazo para la realización** de la actividad subvencionada.

En este sentido, también la base 16 de las reguladoras de la citada subvención relaciona una serie de requisitos, indicados a continuación, cuya concurrencia hacen posible la **modificación de las condiciones de concesión:**

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	647/XB1IH2cVc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
2. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
3. Que la solicitud de modificación se formule antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Por lo que a la vista de lo anterior, se procede, a continuación, al análisis de la solicitud de modificación presentada por el citado ayuntamiento, a efectos de comprobar la viabilidad de la misma y, por tanto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora:

1. La modificación solicitada consiste en que la cuantía recibida en concepto de subvención para las recargas de tarjetas prepagos ya existentes, se pudiera destinar a la adquisición y cargas de nuevas tarjetas prepago.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta modificación no tiene incidencia en el objetivo pretendido con el otorgamiento de la subvención ya que el destino de ésta sigue siendo el mismo: la atención a los colectivos en situación de vulnerabilidad a través de las tarjetas prepago. Por tanto, la actividad a realizar y los conceptos siguen siendo subvencionables, a la vista de la regulación contenida en las bases reguladoras de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad pretendida con la ayuda o subvención.

2. Asimismo, con la citada modificación no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión, que era la de destinar parte de la subvención al concepto de **recarga de tarjetas**. Precisamente, el cumplimiento de esta condición resulta imposible para el ayuntamiento ya que las tarjetas adquiridas fueron expedidas por la entidad bancaria con **fecha de caducidad**, coincidente con el plazo de ejecución de la subvención y al haber sido ampliado el plazo de ejecución de la misma, autorizado por esta Corporación Insular, dichas tarjetas ya no pueden recargarse, teniendo el ayuntamiento que adquirir nuevas tarjetas con las cargas correspondientes.

Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento ya que las mismas se deben a una situación sobrevenida.

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	647/XB1IH2cVc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7





3. Además, la solicitud se ha presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad, objeto de subvención; esto es el 30 de noviembre de 2023; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Es más, esta modificación que nos ocupa se considera imprescindible, precisamente, por la necesidad de facilitar el cumplimiento de la actividad, objeto de subvención, en aras a la consecución del objetivo último de la convocatoria: «Dar cobertura a las **necesidades detectadas en la ciudadanía de los municipios de Tenerife y especialmente de los colectivos que presentan mayor vulnerabilidad**, tales como, familias con hijos e hijas a cargo, personas sin hogar con dificultades de acceso a los recursos institucionales, personas inmigrantes, personas mayores que presentan problemas de aislamiento social y soledad, así como todos aquellos colectivos que se hayan visto especialmente afectados.»

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar la modificación planteada por el citado ayuntamiento.

**TERCERA.- De la competencia.** En virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000010857, de fecha 14 de septiembre de 2021, el órgano competente para aprobar las posibles modificaciones para garantizar la ejecución de dichas subvenciones es la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.


**CUARTA.- Del recurso.** Siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones Públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3.<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precitado precepto.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**ÚNICO.- Autorizar** la solicitud de **modificación** presentada por el Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, del objeto de la subvención recibida en el marco de las «**Subvenciones directas por razones humanitarias destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus**

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	647/XB1IH2cVc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M <sup>a</sup> Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





**entidades públicas dependientes para paliar las situaciones de vulnerabilidad social derivadas de la pandemia por COVID-19 en la población de Tenerife (2021)»,** mediante Resolución número R0000028485, de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Sra. Consejera del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, rectificada por Resolución número R0000029358, de fecha 3 de diciembre de 2021, a través de la línea 1 de subvención, destinada a «Paliar situaciones de necesidad en la población general», de tal forma que puedan destinar el importe de la subvención recibida para el concepto de recargas de tarjetas prepagos, también para la adquisición y primera carga de tarjetas prepago.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente»

(documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	647/XB1IH2cVc00sDVJzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	18/04/2023 09:05:39
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/647%2FXB1IH2cVc00sDVJzMA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

